



ESTADO DE
QUERÉTARO

TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.
V.S
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)
EXPEDIENTE: 2333/2018/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., siendo las once horas con treinta minutos del día doce de marzo del dos mil diecinueve, ante este Tribunal comparece el M. en E. RAFAEL ROA GUERRERO, LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, en su carácter de Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado; asistidos por el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; por el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP) comparece la LIC. LEONARDO BAUTISTA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de depositar el **CONVENIO** al que han llegado respecto a la revisión del incremento salarial y revisión general, así como en relación a los incumplimientos y/o violaciones que se mencionan en el pliego petitorio de emplazamiento, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del Índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscriben por una parte el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, representado por quienes se describen en la presente comparecencia y por la otra el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP), representado por el apoderado legal compareciente; quienes en este acto lo ratifican en todas y cada una de sus partes, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo que la parte patronal pagara a los trabajadores sindicalizados el costo de la hora-semana-mes, de acuerdo a la Tabla que se ilustra en la CLÁUSULA PRIMERA, según la categoría del trabajador; lo anterior, de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2019, como se establece en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2019 y vigente por cuanto a su revisión general del día 1 de enero 2019 al día 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato **se desiste** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el clausulado pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. **VISTO LO ANTERIOR. EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se tiene por denunciado y ratificado el convenio con el cual se da por revisado el incremento salarial vigente a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve y revisión general del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, en los términos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo para los efectos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar una copia del presente Convenio en el Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, para que surta efectos legales. En virtud del **desistimiento** del emplazamiento a huelga del Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, **se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente**

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "S.T.S.P.E." POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CONALEP-QRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONARDO BAUTISTA MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL "S.T.S.P.E." está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTITRES de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Apoderado Legal de "CONALEP-QRO", acreditó su representación en términos del poder correspondiente.

TERCERO.- En fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho el "S.T.S.P.E." emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "CONALEP-QUERÉTARO", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2333/2018/2 radicándose el mismo día 13 de diciembre de dos mil dieciocho.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "CONALEP-QRO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores docentes al "S.T.S.P.E."

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

Amigables

Día del Maestro: Se pagarán \$290.00 (DOS CIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N) por cada profesor sindicalizado cantidad que será entregada a la representación sindical en el segundo día hábil del mes de mayo. El día del maestro será inhábil para todo el personal docente sindicalizado.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción X para quedar de la siguiente manera:

Apoyo para festejo de fin de año sindicato: Para la celebración del festejo de fin de año (posada) el CONALEP-QRO. Entregará la cantidad de \$ 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) a la representación sindical el último día hábil del mes de noviembre de cada año.

X

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación a la Cláusula 19 del Convenio 2016, para quedar de la siguiente manera:

"CONALEP-QRO", se compromete a pagar por concepto de material didáctico al personal docente la cantidad de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.) por hora semana mes, dicho pago se realizará en dos exhibiciones quincenales.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula 20 del Convenio 2016 para quedar de la siguiente manera:

"CONALEP-QRO", se compromete a incrementar el concepto de guardería para quedar en \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) Mensual del trabajador por cada hijo, hasta la edad de 5 años.

SEXTA: Acuerdan la modificación de la Cláusula 22 del Convenio 2016 para quedar de la siguiente manera:

El "CONALEP-QRO" entregará 1 premio por plantel, consistentes en \$2,760.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para igual número de Trabajadores sindicalizados calificados como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

SEPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula 24 del Convenio 2016 para quedar de la siguiente manera:

"CONALEP-QRO", se compromete a pagar \$11,550.00 (Once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N) al Comité Ejecutivo los cuales serán anuales y pagaderos en el mes de julio de cada año por concepto de un viaje a la playa VTP (dos adultos y dos menores) para los trabajadores sindicalizados los cuales se rifarán en la asamblea conmemorativa de agosto de cada año.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula 18 fracción XI del Convenio Laboral 2013 y Mediante el Acuerdo Tercero del Acta con Expediente Número 476/2012/1. Artículo 31 en su fracción XV para quedar de la siguiente manera:

"CONALEP-QRO", se compromete a pagar un monto de hasta \$2,000.00 dos mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido por cada docente sindicalizado por concepto de lentes graduados incluyendo amazón siendo esta prestación de acuerdo a las necesidades médicas, previo procedimiento y dictamen médico del ISSSTE.

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- EL "CONALEP-QRO" Y EL STSPE, CONVIENEN EN QUE EL PRIMERO PAGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019, EL COSTO DE LA HORA SEMANA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA.

CATEGORIA	COSTO HORA-SEMANA-MES
TECNICO INSTRUCTOR "A"	328.00
TECNICO CB I	424.00
TECNICO CB II	472.00
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	532.00

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que se continuara aplicando la tabla de quinquenios de acuerdo a lo establecido en la Cláusula B, inciso 1) del Convenio firmado en fecha 26 veintiséis del mes de enero del 2017.

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE PORCENTAJE ACTUAL
5	9.0
6	10.8
7	12.6
8	14.4
9	16.2
10	18.0
11	19.8
12	21.6
13	23.4
14	25.2
15	27.0
16	28.8
17	30.6
18	32.4
19	34.2
20	36.0
21	38.3
22	40.6
23	42.9
24	45.2
25	47.5
26	49.8
27	52.1
28	54.4
29	56.7
30	59.0

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción IX para quedar de la siguiente manera:

PRESTACIONES NUEVAS:

"CONALEP-QRO", se compromete a otorgar un día laboral a los trabajadores sindicalizados que sean padres, cuando se les festeje su día en el sindicato.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.** - El "CONALEP-QRO" acuerda que no existe tal violación, toda vez que no hay ningún caso con el supuesto establecido, por lo que, cuando suceda el caso se atenderá en lo particular conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE y los Convenios firmados en cuanto a esto se refiere.

2. **PERMISOS ECONÓMICOS.** - Se acuerda que el "CONALEP-QRO" se compromete a otorgar los permisos económicos bajo los siguientes conceptos:

"Los trabajadores tienen derecho a solicitar licencia con goce de sueldo hasta en 9 nueve ocasiones distintas dentro de cada año natural sin exceder de 9 nueve días estos nueve días podrán tomarse de manera separada o en un máximo de tres días consecutivos hasta sumar 9 días, debiendo transcurrir al menos 30 días entre cada permiso, debiendo autorizarse por el jefe inmediato, con la premura que el caso amerite y en caso urgente se podrá solicitar en forma verbal, incluida la vía telefónica. Mismo que deberá documentar una vez atendida la urgencia. Las licencias en ningún caso se concederán en periodos inmediatos y posteriores a vacaciones.

En caso de alumbramiento de la esposa o concubina del trabajador, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley de Trabajadores del Estado, éste tendrá derecho a solicitar hasta 6 (seis) días consecutivos. Y por urgencia dependiendo del caso en particular, podrá solicitar hasta 9 (nueve) días, consecutivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "CONALEP-QRO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsiguientes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.


Con lo anterior el "S.T.S.P.E." y el "CONALEP-QRO", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral

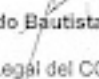
se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

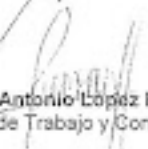
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2019, DOS MIL DIECINUEVE.


POR EL "S.T.S.P.E."

POR EL "CONALEP-QRO"


M. en E. Rafael Roa Guerrero
Secretario General


Lic. Leonardo Bautista Martinez
Apoderado Legal del CONALEP-QRO


Lic. Luis Antonio Lopez Haro
Secretario de Trabajo y Conflictos


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Representante Legal